

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAUREANO ROJAS MOLINA

1.- **Anexar** a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de las diferentes entidades bancarias BANCO FINANDINA, BBVA y SUDAMERIS donde dan a conocer que no tomaron nota de la cautela porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras, por su parte BANCO DE BOGOTÁ acató el embargo. -Fl.16 a 20-

2.- No se accede a lo solicitado por la ejecutante en el sentido de ordenar oficiar a la NUEVA E.P.S. con el fin de obtener información acerca del ejecutado, por improcedente. Fl.21-

3.- Conforme lo peticionado por la ejecutante, se ordena que por secretaría sean envidos los oficios números 1396 y 1397 fechados 02 de agosto de 2021, a los correos electrónicos ofiregisubate@supernotariado.gov.co, documentosregistroubate@supernotariado.gov.co y documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co, a fin de que las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Bogotá, de ser procedente acaten las medidas cautelares comunicadas.

Requerir a la parte actora para que esté pendiente de las diferentes entidades para que cancele los emolumentos a que haya a lugar en esas entidades.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez